

1 ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA
2 COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA

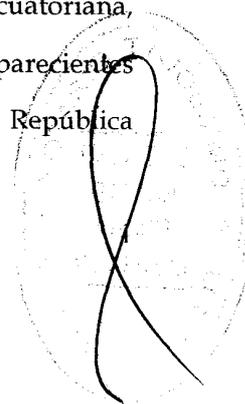
3 PROQUILIM S.A. -----

4 CAPITAL AUTORIZADO: US\$1.600,00-----

5 CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800,00-----

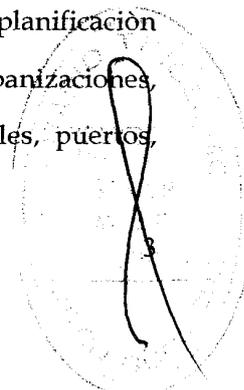
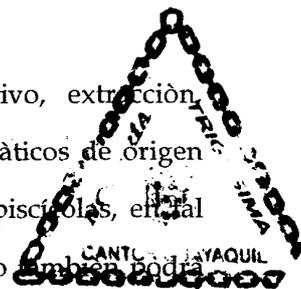


6 En la ciudad de Guayaquil , Provincia del Guayas , República del
7 Ecuador, a los veintinueve día del mes de septiembre del dos mil once, ante
8 mí, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**, Notario Público
9 Trigésimo del cantón Guayaquil, comparecen las siguientes personas: el señor
10 **IVAN ENRIQUE TAPIA GUEVARA** , quien declara ser de nacionalidad
11 ecuatoriano, de estado civil soltero, de ocupación biólogo, por sus propios
12 derechos; y, la señora **EDITH ROSSANA TAPIA GUEVARA** , quien declara
13 ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, ejecutiva, por sus
14 propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en el
15 Cantón Guayaquil , capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos
16 doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura a la que
17 proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la
18 minuta que es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO.-** Sírvase incorporar a los
19 protocolos a su cargo, una escritura de CONSTITUCION de compañía, que se
20 otorga al tenor de las siguientes cláusulas.- **CLAUSULA PRIMERA:**
21 **COMPARECIENTES.-** Celebran el contrato de constitución de sociedad
22 anónima y suscriben este instrumento público en calidad de accionistas
23 fundadores, los siguientes intervinientes: señor **IVAN ENRIQUE TAPIA**
24 **GUEVARA** , quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
25 soltero, de ocupación biólogo, por sus propios derechos; y, el señora **EDITH**
26 **ROSSANA TAPIA GUEVARA** , quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana,
27 de estado civil casada, ejecutiva, por sus propios derechos. Los comparecientes
28 , con residencia en el cantón Guayaquil , Provincia del Guayas , República



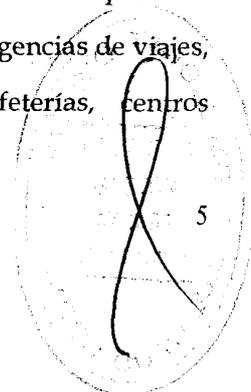
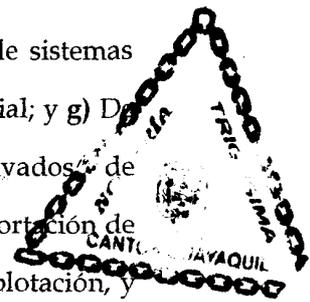
1 del Ecuador, ambos con capacidad jurídica para celebrar toda clase de
2 actos y contratos .- **CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACION.-** Todos los
3 intervinientes declaramos libre y espontáneamente que es nuestra voluntad
4 constituir, como en efecto constituimos una compañía anónima, uniendo
5 nuestros capitales para participar en los beneficios que reporte la actividad
6 de la compañía.- **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS.-** Los accionistas
7 fundadores declaramos que la compañía que constituimos, mediante este
8 instrumento se regirá por los siguientes estatutos: **ESTATUTOS DE LA**
9 **COMPañÍA PROQUILIM S.A.** .- **Artículo Primero: De la**
10 **Denominación, Nacionalidad y Domicilio .-** La compañía se denominará
11 **PROQUILIM S.A.**, su nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio principal,
12 es el Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador,
13 pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del País o
14 del Extranjero, de acuerdo con lo que resuelva la Junta General de
15 Accionistas.- **Artículo Segundo: Objeto Social.-** La compañía tendrá como
16 objeto social dedicarse a los siguientes rubros industriales y mercantiles
17 **UNO): a).-** A la fabricación de productos químicos de limpieza, distribución,
18 comercialización, agencia miento, importación, exportación, almacenaje,
19 desinfección, sanitización, tratamiento de aguas, anivel industrial, comercial,
20 residencial, e institucional; **b).-** Importación, fabricación, exportación,
21 representación, distribución y comercialización de maquinaria utilizada en la
22 industria alimenticia, maquinaria para el tratamiento de la basura y reciclaje,
23 maquinaria agropecuaria, vehículos automotrices, de motores, repuestos,
24 accesorios, insumos como lubricantes, aditivos, combustibles y sus derivados,
25 artículos de ferretería industrial, de electrodomésticos, de partes y circuitos
26 electrónicos, de productos de consumo masivo, de instrumental y equipos
27 médicos, de compuestos químicos utilizados en la industria farmacéutica, y de
28 medicinas en general, pudiendo ser propietaria de Clínicas y consultorios

1 médicos, farmacias y laboratorios farmacéuticos; c).- Cultivo, extracción
2 embalaje, comercialización y exportación de productos bioacuáticos de origen
3 marítimo, fluvial, lacustre, granjas camaroneras o estanques piscícolas, en tal
4 virtud la compañía podrá montar laboratorios de larvas, como también podrá
5 vender, arrendar, reparar o permutar embarcaciones pesqueras. Como
6 actividad conexas a la actividad pesquera artesanal e industrial de arrastre y con
7 anzuelos, la compañía podrá procesar industrialmente los productos
8 bioacuáticos, y comercializarlos en el mercado nacional o en el exterior,
9 construir astilleros y embarcaciones de toda clase de materiales, tamaños, y
10 utilidad; d).- Fabricación, importación, representación, distribución y
11 comercialización de artículos de oficinas, tales como máquinas de escribir,
12 computadoras, fotocopiadoras, engrapadoras, protectoras de cheques, sistemas
13 telefónicos, equipos y sistemas de seguridad industrial y de circuito cerrado; e).-
14 Cultivo y procesamiento industrial de todo género de productos agrícolas, que
15 podrán ser comercializados tanto en el mercado nacional como en el exterior;
16 f).- Cria de ganado vacuno, ovino, equino, porcino, etc.; g).- Avicultura; h).-
17 Apicultura; i).- Selección y adiestramiento de personal para empresas; j).-
18 Podrá: Importar, fabricar, comercializar, representar y distribuir partes, piezas y
19 programas de computadoras, de dedicarse a su embalaje y reparación; la
20 elaboración de programas de computación para usos como: Contabilidad,
21 archivos y todo tipo de procesos comerciales o industriales. El arriendo y
22 subarriendo de internet e instalación de Ciber café. El diseño y desarrollo de
23 páginas Web, de programas de enseñanza de los distintos lenguajes que utilizan
24 las computadoras; Todas las actividades relacionadas con diseño, fabricación,
25 reparación y utilización de computadoras, partes y sus piezas; k).- Fabricación,
26 importación y comercialización de materiales para la construcción, planificación
27 y realización de viviendas, locales comerciales, lotizaciones, urbanizaciones,
28 construcción de vivienda de utilidad social, edificios, obras civiles, puentes,



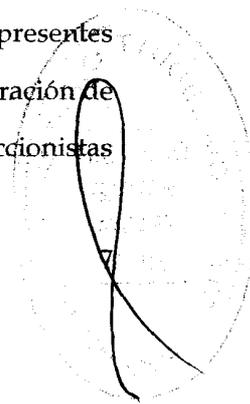
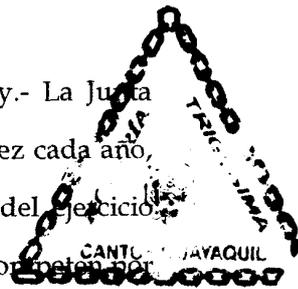
1 obras de infraestructura, carreteras, dragados, rellenos, etc. Pudiendo
2 participar en licitaciones, concursos de precios públicos, privados, de
3 ofertas, compra de bases calificarse como proveedora y/o vendedora a
4 instituciones públicas y privadas nacionales o extranjeras, dentro y
5 fuera del país; l).- Podrá instalar y administrar agencias de publicidad y
6 diseño gráfico; m).- Podrá dedicarse a la manipulación de carga en las
7 instalaciones portuarias públicas o privadas dentro del territorio
8 nacional y contratar el personal adecuado, así como estibadores; n).-
9 Podrá operar como consolidadora de carga; o).- Podrá establecer toda
10 clase de imprentas, pudiendo editar revistas, libros y toda clase de
11 publicaciones; p).- Podrá confeccionar artículos para el hogar, fabricas,
12 institutos educativos, etc.; q) Podrá instalar centros educativos, escuelas,
13 academias y colegios; r).- Podrá dedicarse a la explotación minera y forestal;
14 s).- Podrá participar en concesiones de bienes públicos y privados; t) Podrá
15 prestar todo tipo de servicios aduaneros, así como brindar asesoría técnica en
16 esta rama. Podrá prestar servicios de asesoramiento, intermediación e
17 inversiones en todas las actividades económicas enmarcadas dentro de los
18 presentes estatutos, no se entenderá por lo tanto que la compañía realizará actos
19 y/o contratos de intermediación financiera. DOS): Podrá dedicarse a la
20 industrialización o fabricación, importación, exportación, compra, venta,
21 distribución, consignación, representación y comercialización de productos de
22 cuero, de artesanías, y de instrumentos de música. TRES): Podrá dedicarse a la
23 industrialización o fabricación, importación, exportación, compra, venta,
24 distribución, consignación, representación y comercialización a) De productos
25 lácteos, bebidas gaseosas y aguas purificadas. b) De toda clase de licores. c) De
26 hielo en todas sus formas, tanto para consumo humano como para consumo
27 industrial. d) De ropa confeccionada y de tejidos. e) De equipo especial contra
28 incendios, suministros para bomberos y seguridad. f) De teléfonos, cables, redes

1 y centrales telefónicas; equipos, materiales, repuestos y accesorios de sistemas
2 de comunicación y telecomunicación, así como de seguridad industrial; y g) De
3 productos agroquímicos, farmacéuticos de toda clase, derivados de
4 hidrocarburos, refinerías, equipos de prospección, exploración y exportación de
5 recursos naturales. **CUATRO)** Se podrá dedicar a la instalación, explotación, y
6 administración de supermercados. **CINCO)** Tendrá por objeto dedicarse a la
7 actividad mercantil como comisionista, mandataria, mandante, agente,
8 representante de personas naturales y/o jurídicas y cuenta correntista
9 mercantil. **SEIS)** A la comercialización interna y externa de pieles,
10 pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería, productos
11 de vidrio y cristal, relojes y aparatos fotográficos, instrumentos de óptica,
12 aparatos y suministros eléctricos, artículos de cerámica, artículos de cordelería.
13 **SIETE)** A la industrialización y comercialización de toda clase de productos
14 agrícolas, particularmente de café, cacao, banano y soya. **OCHO)** Al
15 establecimiento de almacenes. **NUEVE)** A la importación, exportación,
16 representación, consignación y distribución de telas, prendas de vestir y de
17 indumentaria nuevas; tejidos, hilados, calzado y las materias primas que las
18 componen. **DIEZ)** A brindar asesoramiento técnico y administrativo a toda
19 clase de empresas. **ONCE)** Al embalaje de todo tipo de maquinarias y equipos.
20 **DOCE)** A la compra, venta, arrendamiento, administración de bienes
21 inmuebles, a su corretaje, permuta y agenciamiento, así como cualquier otro
22 acto jurídico relacionado directamente con bienes inmuebles; a la construcción
23 por cuenta propia y/o ajena de toda clase de viviendas vecinales o unifamiliares
24 y de toda clase de edificios, centros comerciales, residencias, condominios
25 industriales, inclusive en propiedad horizontal; la compañía podrá importar,
26 comprar o arrendar maquinaria liviana o pesada para la
27 construcción. **TRECE)** A la instalación y administración de agencias de viajes,
28 hoteles, moteles, restaurantes, clubes, discotecas, cafeterías, centros



1 comerciales, ciudadelas, campos vacacionales, y parques mecánicos
2 recreativos. CATORCE) Podrá adquirir acciones, participaciones o cuotas
3 sociales de cualquier clase de Compañías relacionadas con su objeto social,
4 pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital de otras
5 sociedades, que tengan objetos sociales relacionados con el suyo. Para el
6 cumplimiento de sus fines la compañía podrá celebrar toda clase de contratos y
7 ejecutar toda clase de actos relacionados con su objeto y permitidos por las
8 leyes.- Artículo Tercero: Del Capital Social.- El capital autorizado de la
9 compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
10 AMÉRICA, y el suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
11 UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias y
12 nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América
13 cada una, numeradas de la cero cero uno a la ochocientos inclusive.- Los títulos
14 de las acciones serán firmados por el Presidente o el Gerente General de la
15 compañía indistintamente, y cada Título puede comprender una o varias
16 acciones.- En lo que se refiere a la propiedad, conversión, pérdida o anulación
17 de los Títulos de Acciones, se regirán por las disposiciones que para esos efectos
18 determina la Ley de Compañías.- Artículo Cuarto: Del Plazo.- El plazo de
19 duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados desde la
20 inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.-
21 Artículo Quinto: Del Gobierno y Administración de la Compañía.- El órgano
22 de gobierno es la Junta General de Accionistas, los administradores son el
23 Presidente, el Gerente General y el Gerente de acuerdo a los términos que
24 indican en los presentes estatutos.- Artículo Sexto: Del Órgano Supremo.- La
25 Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es
26 el órgano supremo de la compañía.- Artículo Séptimo: De las Juntas Generales
27 Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas.- Las Juntas Generales de
28 Accionistas serán ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio

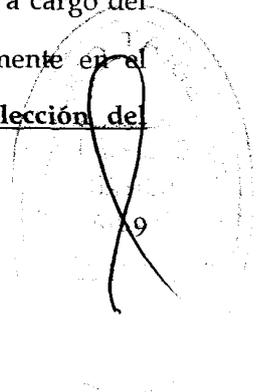
1 principal de la compañía, salvo la excepción admitida por la Ley.- La Junta
2 General Ordinaria se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez cada año,
3 dentro del primer trimestre posterior a la fecha de finalización del ejercicio
4 económico anual de la compañía, para tratar de los asuntos que le competen por
5 mandato de la Ley.- Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente o
6 Gerente General de la compañía indistintamente y a falta de estos por la
7 persona que elijan los concurrentes y actuará de Secretario el Gerente General y
8 en su falta, la persona que fuere designada en cada caso por los asistentes a la
9 Junta General.- **Artículo Octavo: De las Convocatorias a Junta General de**
10 **Accionistas.-** La Junta General de Accionistas, para sus sesiones ordinarias, será
11 convocada por el Gerente General de la compañía, o por el Presidente.- Las
12 extraordinarias las convocarán los mismos funcionarios en cualquier época, a
13 iniciativa propia o a solicitud de los accionistas que representan por lo menos el
14 veinticinco por ciento del capital social, a fin de tratar sobre los asuntos
15 especificados en su pedimento que de no ser atendido, dentro de quince días
16 contados desde la presentación de la solicitud escrita, dará derecho al o los
17 accionistas peticionarios, a recurrir a la Superintendencia de Compañías,
18 solicitando dicha convocatoria.- En caso de urgencia el Comisario puede
19 convocar a Junta General.- Las convocatorias a Junta General se las hará por
20 medio de uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal
21 de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la
22 reunión y señalando lugar, día, hora y objeto de la reunión, y además,
23 personalmente por escrito con los mismos requisitos exigidos en estos estatutos
24 para la convocatoria por la presente.- No obstante lo dicho, la Junta General de
25 Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en
26 cualquier tiempo y lugar del Ecuador, siempre que se encuentren presentes
27 todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de
28 la Junta, sin perjuicio del derecho que tiene cualquiera de los accionistas



1. asistentes a oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se
2. considere suficientemente informado.- El Acta de la Junta Universal de
3. Accionistas debe ser suscrita por todos los asistentes.- Los Comisarios
4. principales y suplentes serán especial e individualmente convocados sin que su
5. inasistencia cause la postergación de la Junta.- Si la Junta General de Accionistas
6. no pudiere reunirse por falta de quórum en primera convocatoria, esto es, con
7. por lo menos la mitad del capital pagado, se procederá a una segunda
8. convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada
9. para la primera reunión, no pudiendo modificarse en la segunda convocatoria
10. el o los objetos puntualizados en la primera.- Toda resolución sobre asuntos no
11. expresados en la convocatoria es nula, salvo las excepciones legales,
12. particularmente las que se refieren a la suspensión, remoción y enjuiciamiento
13. de administradores y revocación de nombramientos de Comisarios.- **Artículo**
14. **Noveno: Del Quórum de la Junta General de Accionistas.**- El quórum que se
15. requiere para que la Junta General de Accionistas pueda instalarse en primera
16. convocatoria es la representación de por lo menos el cincuenta por ciento del
17. capital pagado de la compañía.- Las Juntas Generales se reunirán en segunda
18. convocatoria, con el número de accionistas presentes, sea cual fuere la
19. representación del capital social pagado, debiendo advertirse este particular en
20. la convocatoria.- **Artículo Décimo: Del Derecho a voto en la Junta General de**
21. **Accionistas.**- Cada una de las acciones en que se divide el capital social, si esta
22. liberada, dará derecho a un voto en las Juntas Generales de Accionistas, y las no
23. liberadas en proporción a su valor pagado.- Los votos en blanco y las
24. abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **Artículo Undécimo: De la**
25. **concurencia a la Junta General de Accionistas.**- A las Juntas Generales
26. concurrirán los accionistas personalmente o por medio de representante
27. acreditado mediante carta dirigida al Presidente o al Gerente General de la
28. Compañía, conferidas especialmente, a no ser que se haya otorgado Poder

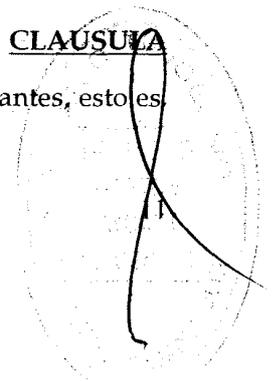
1 General.- La Junta General de Accionistas estará presidida por el Presidente o el
2 Gerente General de la compañía, el Gerente General actuará de Secretario y de
3 no poder hacerlo los accionistas designarán uno.- Los Administradores y
4 Comisarios de la compañía no pueden representar a los accionistas.- Artículo

5 **Duodécimo: De las Atribuciones de la Junta General.-** Aparte de las
6 atribuciones que le señala expresamente la Ley y de la plenitud de poderes para
7 resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales, corresponde
8 privativamente a la Junta General de Accionistas el conocimiento y resolución
9 de los siguientes puntos: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, y al
10 Gerente, así como a su Comisario principal y uno suplente; b) Conocer
11 anualmente las cuentas, balances y los informes que presentaren el Presidente,
12 el Gerente General y el Comisario y dictar las resoluciones correspondientes; c)
13 Aclarar las dudas que se susciten en relación con las disposiciones estatutarias y
14 aplicar resoluciones obligatorias para aquellos asuntos que no estuvieren
15 previstos en los estatutos; d) Resolver acerca de la fusión, transformación,
16 disolución y liquidación de la compañía y nombrar uno o más liquidadores,
17 siempre en número impar; e) Todos los demás asuntos que le estuvieren
18 sometidos por disposición estatutaria o legal.- **Artículo Décimo Tercero: De las**
19 **Actas de las Juntas Generales de Accionistas.-** De cada sesión de Junta General
20 de Accionistas se redactará un Acta en idioma castellano.- Las Actas se llevarán
21 hojas móviles, escritas a máquina en el anverso y reverso, y debidamente
22 foliadas.- Estarán suscritas por el Presidente y el Gerente General de la
23 compañía.- En caso de Junta Universal, el Acta será firmada por todos los
24 asistentes bajo sanción de nulidad.- **Artículo Décimo Cuarto: De la**
25 **Administración y Representación de la Compañía.-** La administración y
26 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, estará a cargo del
27 Presidente y del Gerente General, quienes actuarán individualmente en el
28 ejercicio de sus funciones.- **Artículo Décimo Quinto: De la elección del**



1 **Presidente, del Gerente General y del Gerente de la compañía.**- El Presidente,
2 Gerente General y Gerente de la Compañía serán elegidos por la Junta General
3 de Accionistas para un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente
4 reelegidos.- Para ejercer estas funciones no se requiere ser accionista de la
5 compañía.- **Artículo Décimo Sexto: De las Atribuciones y Deberes del**
6 **Presidente.**- **Primero.**- Representar a la compañía sin limitación alguna en el
7 ámbito legal, judicial y extrajudicial; **Segundo.**- Convocar y presidir las sesiones
8 de Junta General de Accionistas, y suscribir las Actas de dichas sesiones
9 conjuntamente con el Gerente General o quien actúe de Secretario; **Tercero.**-
10 Cuidar que sean cumplidas las resoluciones de la Junta General de Accionistas
11 y vigilar la buena marcha de la compañía; **Cuarto.**- Ejercer las demás
12 atribuciones que le confieren la Ley y los presentes estatutos.- **Artículo Décimo**
13 **Séptimo: De las Atribuciones y Deberes del Gerente General.**- **Primero.**-
14 Representar a la compañía sin limitación alguna en el ámbito legal, judicial y
15 extrajudicial; **Segundo.**- Elaborar cada año un informe relativo a la marcha y
16 situación de la compañía y al resultado de sus funciones y presentarlo a la Junta
17 General Ordinaria adjuntando el balance y las cuentas anexas; **Tercero.**- Velar
18 por la buena marcha de la sociedad; **Cuarto.**- Ejercer las demás atribuciones que
19 le confiere la Ley y los presentes estatutos.- **Artículo Décimo Octavo: De las**
20 **Atribuciones y Deberes del Gerente.**- **Primero.**- Reemplazar al Presidente o al
21 Gerente General por ausencia o impedimento; **Segundo.**- Cumplir y hacer
22 cumplir las resoluciones de las Juntas Generales; **Tercero.**- Los demás deberes y
23 atribuciones que le determinen el Presidente y Gerente General de la compañía
24 o la Junta General de la misma; **Cuarto.**- El Gerente no ejercerá la representación
25 legal, judicial, ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente, en los casos en
26 que reemplace al Presidente o al Gerente General, de conformidad con lo
27 establecido en el artículo siguiente.- **Artículo Décimo Noveno: De la**
28 **Subrogación al Presidente y/o Gerente General de la compañía.**- En los casos

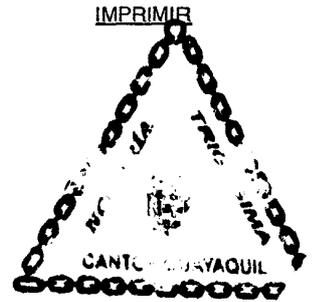
1 de falta, ausencia o cualquier otro impedimento definitivo para actuar en
2 Presidente y/o Gerente General en el ejercicio de sus funciones, y serán
3 reemplazados por el Gerente de la compañía, quien tendrá las mismas
4 facultades de los reemplazados.- Artículo Vigésimo: De la Fiscalización de la
5 Compañía.- La Junta General de Accionistas elegirá cada año un Comisario
6 Principal para que examine la marcha económica de la compañía e informe de
7 ella a la Junta General de Accionistas deberá nombrar un Comisario suplente
8 quien deberá actuar por falta o impedimento del Titular.- Artículo Vigésimo
9 Primero: Del Fondo de Reserva Legal de la compañía.- De las utilidades que
10 resultaren de cada ejercicio económico se separará un porcentaje no menor del
11 diez por ciento, que será destinado a formar el fondo de reserva legal de la
12 compañía, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del
13 capital social.- En la misma forma deberá ser reintegrado el fondo de reserva
14 legal, si este después de constituido resultare disminuido por cualquier causa.-
15 La Junta General de Accionistas podrá además acordar la formación de una
16 reserva especial estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a tan fin, el
17 mismo que se deducirá después del fondo de reserva legal.- Artículo Vigésimo
18 Segundo: Del Reparto de Utilidades.- De los beneficios anuales, se deberá
19 asignar por lo menos un cincuenta por ciento para ser distribuido entre los
20 accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones, salvo resolución
21 unánime en contrario de la Junta General de Accionistas.- Artículo Vigésimo
22 Tercero: De la Disolución Anticipada de la Compañía.- Aparte de las causas
23 legales, la compañía podrá disolverse aún antes del vencimiento del plazo
24 contemplado en estos estatutos. La misma sesión de Junta General en que se
25 resuelva la disolución anticipada, designará la o las personas que deberán
26 actuar como liquidadores, siempre en número impar, señalándose las facultades
27 que se les otorgue para el cumplimiento de sus funciones.- CLAUSULA
28 CUARTA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- Los contratantes, esto es

A handwritten signature in black ink is written over a circular stamp. The stamp contains some illegible text, possibly a company name or official seal. The signature is a large, stylized cursive mark.

1 los accionistas de la compañía PROQUILIM S.A., declaran que las ochocientas
2 acciones ordinarias y nominativas en que se divide el capital social, han sido
3 íntegramente suscritas por los intervinientes en la siguiente forma: el seno
4 IVAN ENRIQUE TAPIA GUEVARA , ha suscrito SEISCIENTAS ACCIONES,
5 equivalentes a SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
6 AMÉRICA; y, el señora EDITH ROSSANA TAPIA GUEVARA , ha suscrito
7 DOSCIENTAS ACCIONES, equivalentes a DOSCIENTOS DOLARES DE LOS
8 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.- CLAUSULA QUINTA: PAGO DEL
9 CAPITAL SOCIAL.- Los accionistas fundadores de la compañía PROQUILIN
10 S.A., declaran haber pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de
11 las acciones suscritas, del modo en que a continuación se indica: El señor IVAN
12 ENRIQUE TAPIA GUEVARA ha pagado en numerario la cantidad de CIENTO
13 SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y, el señora
14 EDITH ROSSANA TAPIA GUEVARA , ha pagado en numerario la cantidad de
15 CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.- En
16 consecuencia el capital pagado de la compañía asciende a la suma de
17 DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.- La
18 diferencia del capital suscrito y no pagado, será pagado en la caja de la
19 compañía dentro de un plazo no mayor de dos años a contarse desde la fecha de
20 inscripción de la escritura constitutiva de la compañía en el Registro Mercantil
21 del Cantón Guayaquil. Anteponga y agregue usted, señor Notario, las demás
22 cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez y perfeccionamiento de
23 este instrumento, y deje constancia de que los intervinientes autorizamos al
24 ABOGADO VICTOR HUGO GARCIA VIERA, para que realice todas las
25 gestiones necesarias hasta su cabal perfeccionamiento. (firma) Ilegible Abogado
26 VICTOR HUGO GARCIA VIERA, Registro número ocho mil novecientos
27 ochenta y cuatro, del Colegio de Abogados del Guayas.- HASTA AQUÍ LA
28 MINUTA.- Es copia.- En consecuencia los comparecientes se ratifican en el



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7388040
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: GARCIA VIERA VICTOR HUGO
FECHA DE RESERVACIÓN: 23/09/2011 12:58:53 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7387970 PROQUILIN S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

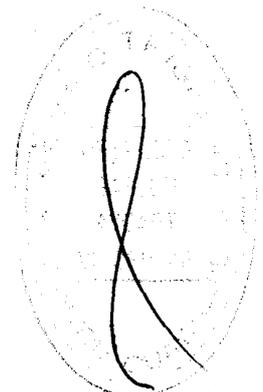
**1.- PROQUILIM S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 23/10/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

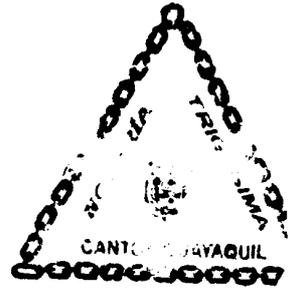




BANCO INTERNACIONAL

CERTIFICADO DE DEPOSITO

EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL



Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL** N° 160101397 abierta el 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011 a nombre de la **COMPAÑÍA EN FORMACION**, que se denominará PROQUILIM S.A. la cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES, que ha sido consignada por orden de las **siguientes personas:**

	Cantidad del Aporte
IVAN ENRIQUE TAPIA GUEVARA	\$160.00
EDITH ROSSANA TAPIA GUEVARA	\$40.00
TOTAL	\$200.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

GUAYAQUIL, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011

Lugar y Fecha de emisión

Fórm. 781-3217 R

BANCO INTERNACIONAL S.A.

Firma Autorizada

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

CIUDADANÍA 0915766463

TAPIA GUEVARA EDITH ROSSANA
GUAYAS/GUAYABUIL/BOLIVAR/SAGRARIO/
13 JUNTO 1973
009 0104 06203 F
GUAYAS/GUAYABUIL
CARGO /CONCEPCION/ 1773

Rossana Tapia Guevara

ECUATORIANA***** E334312242

CASADO RANON ABRIGUEZ CAICEDO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
CARLOS ENRIQUE TAPIA BRITO
EDITH SUSANA GUEVARA
GUAYABUIL 11/10/2014
11/10/2014
REN 0185196

CANTÓN GUAYABUIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

050-0154 NÚMERO
0915766463 CÉDULA

TAPIA GUEVARA EDITH ROSSANA

GUAYAS DURAN
PROVINCIA CANTÓN
ELOY ALFARO DURAN
PARROQUIA *Guaya Guayabúil*
E) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

CÉDULA No. 0910908623

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
TAPIA BRITO CARLOS ENRIQUE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GUEVARA EDITH SUSANA
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
GUAYABUIL
2011-08-06
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-08-06
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO V3343V2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TAPIA BRITO CARLOS ENRIQUE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GUEVARA EDITH SUSANA
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
GUAYABUIL
2011-08-06
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-08-06

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

117-0025 NÚMERO
0910908623 CÉDULA

TAPIA GUEVARA IVAN ENRIQUE

GUAYAS GUAYABUIL
PROVINCIA CANTÓN
AYACUCHO ZONA
PARROQUIA *Guaya Guayabúil*
E) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

CIUDADANO (A):

Este documento acredita
que usted sufragó en el
Referéndum y Consulta Popular
7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

1 contenido de la minuta inserta, la que de conformidad con la Ley queda elevada
2 a escritura pública.- Leída esta escritura de principio a fin por mí el Notario, en
3 alta voz a los comparecientes, éstos la aprueban en todas sus partes firmando en
4 unidad de acto conmigo el Notario de todo lo cual DOY FE.-

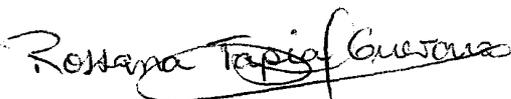


5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23


IVAN ENRIQUE TAPIA GUEVARA

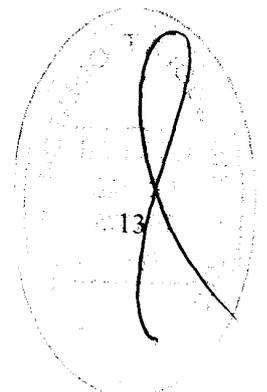
C.I. # 091090862-3

C.V.# 117-0025

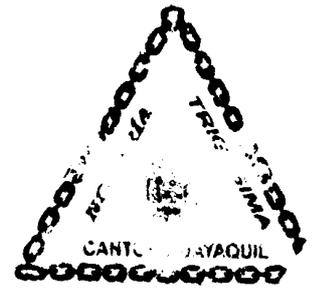

EDITH ROSSANA TAPIA GUEVARA

C.I. # 0915766463

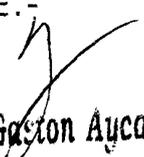
C.V.#

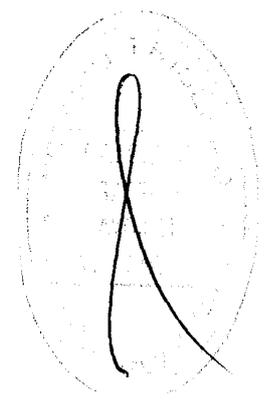
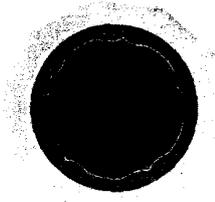


**DR. PIERO AYCART
VINCENZINI
NOTARIO
TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL**



SE OTORGÓ ANTE MI DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI NOTARIO TRIGESIMO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA DE **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA PROQUILIM S.A.** QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO. DE TODO LO CUAL DOY FE.-


Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL



RAZON: Siento como tal que al margen de la matriz de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA PROQUILIM S.A.** otorgada ante mi **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGESIMA TITULAR,** el día 29 de Septiembre del dos mil once, he tomado nota de su aprobación mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.G.11.0005651, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, suscrita el 04 de Octubre del dos mil once, quedando anotada al margen de los testimonios que anteceden.- Guayaquil, 05 de Octubre del 2011.- Doy fe.-

Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL





Registro Mercantil Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:61.676
FECHA DE REPERTORIO:06/oct/2011
HORA DE REPERTORIO:12:10

Nº 045779

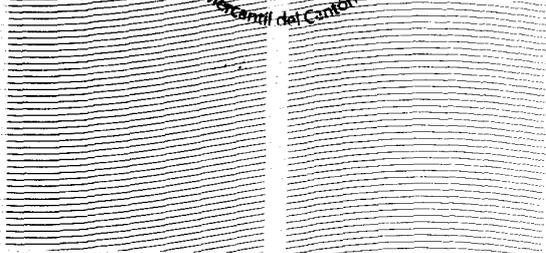
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha seis de Octubre del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.11.0005651, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ, el 4 de octubre del 2011, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía PROQUILIM S.A., de fojas 92.271 a 92.290, Registro Mercantil número 18.182.-

ORDEN: 61676



REVISADO POR:



XAVIER RODAS GARCÉS
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

re de Deber Públicos
tón Guayaquil

Director Nacional de Registro de Deber Públicos
Registro Mercantil del Cantón Guayaquil



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.11. 0030399

Guayaquil, 16 Dic 2011

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **PROQUILIM S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL